

**BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION  
EXTRAORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DIA 20 DE  
ABRIL 2017**

**ASISTENTES**

**ALCALDE**

D. Eduardo Fernández de Pinedo González - EAJ - PNV

**CONCEJALES**

Dña. Miren Meabe Carro - EAJ-PNV

Dña. Zuriñe Ambroa Amezcua - EAJ-PNV-Independiente

D. José Luis Urtaran Quintana - EH-BILDU

En Kuartango, Territorio Histórico de Álava y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las catorce horas y treinta minutos del día veinte de Abril de dos mil diecisiete, se reunió el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Eduardo Fernández de Pinedo González, con la asistencia de los Sres. Concejales arriba detallados, asistidos de mi la Secretaria Begoña Gorospe Pérez de Arenaza, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Resolución del contrato de “Rehabilitación de fachadas del antiguo colegio/balneario”.

Abierta la sesión por el Alcalde y tras comprobarse la existencia del quórum necesario para su inicio, exigida en el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 46.2.c) de la Ley de Bases del Régimen Local se procede a exponer los asuntos incluidos en el orden del día.

En primer lugar con el fin de dar cumplimiento al artículo 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el único del punto del orden del día es necesario resolverse antes de la celebración de la siguiente sesión de carácter ordinario, la corporación acuerda su debate y adopción del correspondiente acuerdo.

## **1º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE “REHABILITACIÓN DE FACHADAS DEL ANTIGUO COLEGIO/BALNEARIO”**

### ANTECEDENTES:

Visto el informe realizado por los servicios urbanísticos municipales y tras varias reuniones mantenidas al efecto a fin de proceder a la resolución del contrato de las obras de “Rehabilitación de fachadas del antiguo colegio/balneario” situado en la localidad de Zuhatzu Kuartango, por mutuo acuerdo, presentada por el Órgano de contratación, alegando las siguientes causas:

“Tanto el adjudicatario como la Dirección de las obras, transmiten su preocupación por diversas modificaciones y cambios que entienden se deben realizar para la correcta ejecución de las obras y los cuales no se encontraban previstos en el proyecto.

Son cambios de disposición de partidas y elementos de obras.

Estos cambios producen una alteración en la forma de ejecución de las obras y es por ello, que se ve la necesidad de realizar una modificación del proyecto original, aunque no supone modificación en el presupuesto, manteniendo el mismo coste.

También se comprueba que el plazo establecido de ejecución de las obras está muy minimizado y se considera que es imposible ejecutar las obras en el plazo de tres meses.

«Visto que con fecha 12 de abril de 2017, se inició el procedimiento tras varias reuniones mantenidas al efecto a fin de proceder a la revisión del contrato de obras de “Rehabilitación de fachadas del antiguo colegio/balneario de Zuhatzu Kuartango”, de resolución de dicho contrato por mutuo acuerdo en base al artículo 223.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Visto que con fecha 18 de abril de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo dicha resolución del contrato.

Visto que con fecha 19 de abril de 2017 se emitió informe, de los Servicios Municipales.

Visto que con fecha 19 de abril de 2017 se citó al adjudicatario del contrato para la establecer los efectos y la adopción de las medidas de la Resolución del contrato.

Visto los Informes que forman parte del expediente, el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, adopta por unanimidad el siguiente,

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Resolver por mutuo acuerdo entre este Ayuntamiento de Kuartango y la Empresa Araú obras y proyectos, S.L.U., representada por Fernando Leal Álvarez, el contrato de obras de “Rehabilitación de las fachadas del antiguo colegio/balneario en Zuhatzu Kuartango” , con los siguientes efectos:

1. Liquidación de los saldos pendientes o derechos a favor del contratista.

2. De conformidad con el artículo 225.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se acuerda la devolución íntegra de la garantía constituida para la obra.

**SEGUNDO.** Adopción de las siguientes medidas:

1. Modificación del proyecto original, en el sentido de realizar cambios de disposición de partidas y elementos de obras.

Estos cambios producen una alteración en la forma de ejecución de las obras y es por ello, que se ve la necesidad de realizar una modificación del proyecto original, aunque no supone modificación en el presupuesto, manteniendo el mismo coste.

2. Establecer el plazo de ejecución de las obras hasta el 20 de diciembre de 2017.

3. Habida cuenta que estas modificaciones son sustanciales y para solventar los problemas de concurrencias de otras empresas, se iniciará los trámites administrativos para proceder a la licitación y contratación de la obra con el nuevo proyecto.

**TERCERO.** Las obras tras la resolución quedarán como sigue:

— Se procederá a la Paralización inmediata de cualquier actividad que implique la realización de las obras hasta su nueva adjudicación.

**CUARTO.** Notificar a los interesados a los efectos oportunos».

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se dio por terminada la sesión, siendo las quince horas y diez minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,